



**Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente  
Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear  
Dirección de Control Ambiental**

Calle 28 No. 502 entre 5ta y 7ma. Miramar. La Habana, CP. 11 300. Cuba  
Teléfono: 53 72023133, Pizarra: 53 72031935 al 37. E-mail: [tony@oraseen.co.cu](mailto:tony@oraseen.co.cu)

La Dirección de Control Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley No 202 de fecha 24 de diciembre de 1999 "Sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción", haciendo uso de las atribuciones y funciones que le confiere la Resolución No. 35/98 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución No. 32/2003 "Reglamento para la aplicación del sistema nacional de control de las sustancias químicas comprendidas en la Convención sobre las Armas Químicas, el otorgamiento de las licencias y permisos y el tratamiento de la información" ambas emitidas por la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; decide conceder la presente:

### **AUTORIZACIÓN**

**Por concepto de: Según Actividad con sustancias químicas listadas en la Convención sobre las Armas Químicas**

**De la sustancia: (Nombre de la Sustancia)**

**Pertenece a la Lista: (Número de la Lista según CAQ)**

Esta autorización faculta al titular cuyos datos generales se especifican al pie a realizar con la sustancia listada en la Convención sobre las Armas Químicas estrictamente la actividad referida, de acuerdo a las normas legales aplicables.

La autorización es intransferible y se otorga en base a la documentación presentada, una vez cumplidos los requisitos exigidos.

La presente Autorización tendrá validez para la Factura Comercial No.:

Se expide la presente en dos originales con igual valor a los (días) días del mes de (mes) de (año).

.....  
**(Director de la DCA)**

### **DATOS GENERALES**

Licencia No. \_\_\_\_\_

Titular: \_\_\_\_\_

Organismo: \_\_\_\_\_ Representante legal: \_\_\_\_\_

Domicilio legal: \_\_\_\_\_

**Se advierte al titular que realizar actividades con las sustancias controladas por la Convención sobre las Armas Químicas sin la correspondiente autorización constituyen infracciones administrativas debidamente sancionadas en el Acuerdo No. 5517 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, lo que no exime de la responsabilidad civil y penal, cuando proceda.**



**Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente  
Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear  
Dirección de Control Ambiental**

*Calle 28 No. 502 entre 5ta y 7ma. Miramar. La Habana, CP. 11 300. Cuba  
Teléfono: 53 72023133, Pizarra: 53 72031935 al 37. E-mail: [tony@oraseen.co.cu](mailto:tony@oraseen.co.cu)*

---

**Esta autorización no es válida en caso de presentar borrones, enmiendas o tachaduras.**

**Condiciones a cumplir por el titular para la vigencia de la presente autorización.**

En correspondencia con lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 32/2003 a continuación se relacionan las condiciones a cumplir para la vigencia de la presente autorización.

**Características de la operación que se autoriza.**